



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	00720559
EXP.	00349427

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 20 de octubre del 2021, el Memorandum N° 634-2021-MDT/GM, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 312-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 171-2021-MDT/GAF, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente (e) de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 082-2021-MDT/GAF-SGRH, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos y el Oficio N° 075-SB-2021, de fecha 16 de setiembre del 2021, suscrito por el jefe de Convenios del Banco Scotiabank sobre la **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SCOTIABANK** y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que, asimismo el inciso 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, la adenda es un anexo que se hace a cualquier documento como contratos, convenios, etc.; la adenda contiene información que, por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, no se encuentra en el documento principal, su finalidad es agregar, modificar, aclarar, anular, incorporar términos indicados en un contexto existente. También se pueden utilizar para aclarar algunos términos no claros entre las partes, en ese sentido la adenda deja el contrato original en pleno vigor y efecto;



Que, con fecha 05 de diciembre del 2013, se suscribe el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública, Suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Institución Financiera Scotiabank, posteriormente, con fecha 01 de junio del 2016, se suscribe la primera adenda al convenio señalado;

Que, mediante Oficio N° 072-SB-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Jefe de Convenios de la Institución Financiera Scotiabank, en atención a la Carta N° 337-2021-MDT/GAF-SGRH, solicita la suscripción de la adenda al convenio, con la finalidad de que se incorpore políticas anticorrupción y antisoborno del Grupo Scotiabank al Convenio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2021-MDT/GAF-SGRH, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por la Sub Gerente de Recursos Humanos, otorga opinión favorable para suscripción de la adenda al Convenio detallado para la incorporación de la cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Antisoborno y la cláusula referente a la implementación de políticas Anticorrupción del Grupo Scotiabank, entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y Scotiabank;

Que, con Informe N° 171-2021-MDT/GAF, de fecha 12 de octubre del 2021, el Gerente (e) de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 233-2021-MDT/GDS, de fecha 13 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es procedente la suscripción de la segunda Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales, bajo la modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Institución Financiera Scotiabank;

Que, con Memorándum N° 634-2021-MDT/GM, de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente Municipal, solicita a Secretaría General, incluir en la agenda de la próxima Sesión de Concejo, la Aprobación de la suscripción de la segunda Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales, bajo la modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Institución Financiera Scotiabank;





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 20 de octubre del 2021, el pleno del Concejo Municipal decidió por unanimidad y de conformidad con el literal b) del artículo 97° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, dispensar de Dictamen de la Comisión correspondiente, ya que la propuesta de adenda al convenio no implica compromiso económico alguno para la Municipalidad; por lo tanto, fue sometido a debate la suscripción de la segunda Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales, bajo la modalidad de Descuento por Planilla - Institución Pública, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Institución Financiera Scotiabank;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

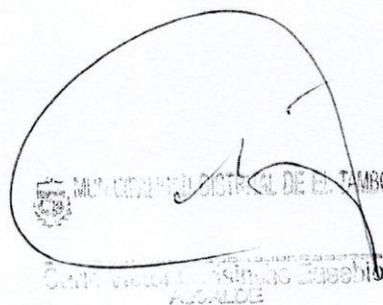
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SCOTIABANK.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CANTONAL CARLOS ERICSON
ALCALDE